

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta a la Consejería de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ORDEN de 20 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2001, que establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La orden de 31 de enero de 2001 establece el procedimiento de actuación de los Centros Base dependientes de la Consejería de Bienestar Social, para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, de acuerdo con la normativa fijada por el Estado en el Real Decreto 1.971/99 de 23 de diciembre.

La denominación utilizada de los órganos administrativos encargados de dichas funciones (reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía) ha sido en dicha Orden, continuando con la que tradicionalmente se le había asignado por parte del IMSERSO, la de “Centro Base de Minusválidos”.

Razones de ajuste de la denominación a la verdadera naturaleza funcional de estos órganos que redundarán en la más adecuada identificación por parte de los ciudadanos usuarios de dichos servicios administrativos y, consecuentemente, la mejora en el ejercicio de sus derechos aconsejan el cambio de nombre. Por ello, esta Consejería considera procedente y oportuno red denominar dichas unidades administrativas, sin modificación alguna de su naturaleza jurídica, por la de “Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura”.

El artículo 7º, I del Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma de Extremadura la potestad de autoorganización para la gestión de los intereses públicos asumidos.

El artículo 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra regula la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando la potestad autoorganizatoria de cada Consejería, atribuyendo al titular de la Consejería la dependencia de todos los órganos e instituciones adscritos a la misma.

En base a lo expuesto, de acuerdo con el artículo 36, c) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- La actual denominación de “Centro Base de Minusválidos” de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Cáceres y Badajoz, y que figura en la Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, se modifica pasando a denominarse “Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura” (en siglas, CADEX).

Artículo 2.- Todas las referencias normativas realizadas a los Centros Base de Minusválidos se entenderán efectuadas al “Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura”.

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 20 de septiembre de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 140/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la contratación de Agentes de Desarrollo en Nuevas Tecnologías por las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura viene apostando por un modelo de desarrollo regional basado en las Nuevas Tecnologías, llevándose a cabo desde 1999 el proyecto global de la Sociedad de la Información como mecanismo que permita la transición de Extremadura hacia una sociedad y economía basadas en el conocimiento.

Por otro lado, el Desarrollo Local es una pieza fundamental para la creación de empleo en nuestra región, existiendo cada vez mayor